 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES (SDQS)	Código: F-DS-TP-003
	FORMATO: ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO	Versión: 0
		Fecha: 23/07/2014
		Página: 1 de 2

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO

En uso de las facultades legales conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto 607 de 2007

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá el pasado 27 de marzo de 2015 por la señora Yina Mildred Yara Capera, presentó el requerimiento ingresados en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con el No. **517562015** indicando: Desea saber cómo puede obtener el beneficio del subsidio de la SDIS.

Por intermedio del oficio en el cual se le exhortar para contactarse con esta dependencia, ampliar y precisar la descripción de los hechos, y permitir garantizar los principios de la Bogotá Humana, suscrito por Coordinadora del Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía, doctora Claudía Jasbleidi Mojica Cardona, se dio respuesta a la petición, solicitando la complementación del requerimiento.

CONSIDERACIONES


1. Del Desistimiento Tácito de la Ley 1437 de 2011

La actuación de la Secretaría Distrital de Integración Social, se encuentra sujeta a los principios constitucionales que rigen el ejercicio de la función administrativa, contenidos en el artículo 209 C.P.

La ley 1437 de 2011, siendo consecuente con los principios trazados por la Constitución Política, establece en su artículo tercero, los principios que rigen la actuación administrativa de las autoridades públicas.

El artículo 17 de la ley 1437 de 2011, en desarrollo del principio de eficacia, consagra el desistimiento tácito de las peticiones elevadas por la ciudadanía, cuando quiera que no se ha cumplido con el requerimiento de complementación de una petición, entendiendo el legislador, su voluntad tácita de no continuar con el trámite.

De acuerdo con lo anterior, el término de un mes concedido para complementar el asunto del requerimiento. **517562015**, inició el 27 de marzo de 2015.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PROCEDIMIENTO: PARA EL TRÁMITE DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL DE QUEJAS Y SOLUCIONES (SDQS)	Código: F-DS-TP-003
		Versión: 0
		Fecha: 23/07/2014
	FORMATO: ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO	Página: 2 de 2

En consideración a que hoy 13 de mayo de 2015, no se ha recibido el escrito de complementación requerido o la solicitud de prórroga para satisfacer el requerimiento de complementación, se hace necesario declarar el desistimiento tácito de la petición y el archivo de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
 Dado en Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2015



 CLAUDIA JASBLEIDI MOJICA CARDONA

Proyectó: María Clara Cortés Prieto

MEMO INT: 40463-23/07/2014